"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°082-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 23 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:
El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 020-2026-CM/MPC del día 23 de octubre del 2026, respecto a pedidos y mociones de orden del día, del Concejo Municipal, el Regidor Dervy Paolo Buendía Yarasca, pide que pasa a orden del día , **LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2643848, SIN TRANSFERENCIA FINANCIERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los acuerdos de concejo son decisiones que adopta el concejo municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Reglamento Interno de Concejo, Artículo 9°: **Atribuciones y Obligaciones de los Regidores. Los regidores son miembros integrantes del Concejo Municipal y de conformidad con el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades les corresponden diversas atribuciones, entre ellas proponer proyectos, formular pedidos, ejercer funciones de fiscalización y mantener comunicación con la ciudadanía;**

El artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos

El Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales; el alcalde tiene la atribución de celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad, conforme está establecido en el artículo 9, numeral 26, y en el artículo 20, inciso 23, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, él Sr. Dervy Paolo Buendia Yarasca regidor de la Municipalidad Provincial de Concepción, en la estación de pedidos pide que pase al orden del día **LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°082-2026-SO-CMMPC

SAN JOSÉ DE QUERO PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2643848, SIN TRANSFERENCIA FINANCIERA

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al amparo del artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta.

SE ACUERDA;

ARTICULO 1°. - APROBAR la suscripción del **DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2643848, SIN TRANSFERENCIA FINANCIERA**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, Departamento de Junín, la suscripción del convenio mencionado.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE